

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS PRESENTADA POR INTELCOM PROYECTOS S.L. EN NOMBRE DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, PARA CONSTRUIR UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA E INTRODUCIR UN CABLE DE TELECOMUNICACIONES PARA DOTAR DE TECNOLOGÍA 5G A UNA ESTACIÓN BASE UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚJAR

Expte WVPP 380-25 LUJAR

Vista la documentación registrada con fecha 29/09/2025 y nº de Registro 2025999011547127 en la que INTELCOM PROYECTOS S. L. solicita en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea realizar una mejora de red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España.

Por este motivo esta previsto realizar la instalación de 4 arquetas, construcción de una prisma de 8 metros de canalización y ejecución de 920 metros de zanja tritubo.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.


Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

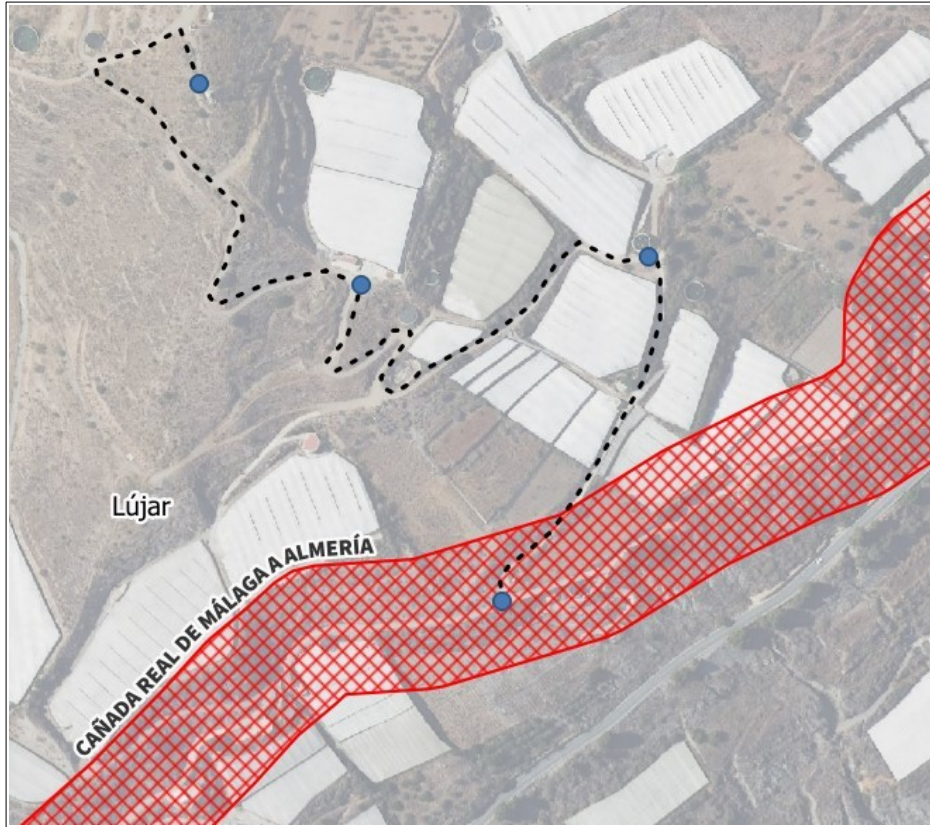
Las vías pecuarias del término municipal de Lújar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 6 de marzo de 1969, publicada en el BOE de 26 de marzo de 1969. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERIA".

Esta vía pecuaria no se encuentra deslindada. Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona que se observa en la siguiente imagen, donde se representa el trazado de la obra propuesta (zanja tritubo en negro, arquetas en azul) junto con el trazado de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE MÁLAGA A ALMERÍA (rojo):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	16/10/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ3UJQY47VWBP3DKB2Z4CM9U8	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de las vías pecuarias.

La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de las vías pecuarias en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable,

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ3UJQY47VWBP3DKB2Z4CM9U8	PÁG. 2/4





debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de anchura de la zanja , así como la ocupada por la arqueta:



$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [anchura de la zanja]}$$

Calculada gráficamente, será:

ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
Zanja para tritubo	0,60	40,60	X = 469298, Y = 4065892
Arqueta	1,39 x 1,20	1,67	X = 469282, Y = 4065864
TOTAL SUP. OCUPADA		42,27	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

16/10/2025

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ3UJQY47VWBP3DKB2Z4CM9U8

PÁG. 3/4





Revisada la documentación aportada, se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.


El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	16/10/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ3UJQY47VWBP3DKB2Z4CM9U8	PÁG. 4/4	